

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103). El Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la LGS y demás normativa que sea de aplicación.

DECIMOCTAVA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme el artículo 59.6.b) de la RLGS, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y en la página web corporativa www.grancanariadeportes.com.

DECIMONOVENA. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la gestión electrónica de la actividad administrativa de concesión de estas subvenciones respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidas en las presentes bases, impulsando la simplificación administrativa, mediante la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos que faciliten los siguientes aspectos:

a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los interesados, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en la sede electrónica o en la página web del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el mejor desarrollo y ejecución del procedimiento. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de su régimen jurídico señalada en la Base primera.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

3.853-A

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

3.800

Por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 16 de abril de 2015, se hace pública las Bases de la Convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de modalidades diferentes al fútbol.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE MODALIDADES DIFERENTES AL FÚTBOL.

PRIMERA. OBJETO, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de las modalidades diferentes al fútbol.

2. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad colaborar con los clubes deportivos de Gran Canaria en los gastos soportados en su participación en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil en las modalidades diferentes al fútbol. Esta actividad de fomento se fundamenta en la promoción de la práctica deportiva como finalidad pública de la específica competencia del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, conforme establece el artículo 9.2.a de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte (en adelante, LCD) y se encuadra en las líneas de actuación de subvenciones del Plan Operativo Anual del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria que ejecuta, para el presente ejercicio, el Plan Estratégico de Subvenciones.

3. Esta convocatoria se rige por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 (en adelante, Ley 30/92), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP), nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. La dotación presupuestaria destinada a este procedimiento administrativo de fomento de la promoción deportiva, de conformidad con el Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se imputará al crédito presupuestario recogido en la aplicación presupuestaria 480.00.00, denominada "A Entidades sin fines de lucro". La dotación exacta asignada a la Convocatoria se definirá en el decreto que inicie el procedimiento.

2. La dotación prevista en el decreto que inicie el expediente podrá ser aumentada a la vista de los expedientes presentados siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para llevarse a cabo, en los términos y previstos en el artículo 58.2 del RLGS.

TERCERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Esta subvención, cuya concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la promoción deportiva, dentro de las líneas de actuación del Plan Operativo Anual del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, enunciada como "Habilitar líneas de ayuda que contribuyan a la promoción del deporte base en Gran Canaria".

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS y el artículo 38 de la LCD, los clubes deportivos, cuyas federaciones hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración con el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, que cumplan y acrediten los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b) Participar en competiciones oficiales de las modalidades diferentes al fútbol en categoría igual e inferior a la juvenil.

c) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

e) No encontrarse inhabilitados para recibir subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.

f) Haber realizado a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Insular de Deportes o el Cabildo Insular de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

2. Se excluyen de las presentes bases los clubes por sus equipos y deportistas participantes en competiciones

oficiales de fútbol al regirse los mismos por una convocatoria específica.

QUINTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, conforme el correspondiente documento normalizado, que contendrá la consignación de los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio y código de identificación fiscal del Club.

b) Nombre, apellidos y DNI de su representante.

c) Identificación del medio preferente y del domicilio a efectos de notificaciones, así como teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

d) Lugar, fecha, firma del representante y sello del Club.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 y de los recursos procedentes conforme al artículo 107 de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

3. A la solicitud de subvención, se le acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del código de Identificación fiscal del club solicitante.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante.

c) Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la persona que ocupa la Presidencia.

d) Modelo normalizado (Anexo I) en la que se realiza declaración responsable, suscrita por la Presidencia del club solicitante, de:

- reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de sus bases reguladoras.

- no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

- no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.

- haber realizado a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Gran Canaria o el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en los términos establecidos en la legislación vigente.

e) En su caso, modelo normalizado (Anexo II) de declaración responsable, suscrita por la Presidencia del club solicitante, de vigencia de los datos y documentos aportados al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria aportados en la última convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 35.f de la Ley 30/92.

4. La existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

5. Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante las autoridades señaladas en el artículo 73.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Instituto Insular de Deportes o del Cabildo Insular de Gran Canaria, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/92, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la

finalización del procedimiento al que corresponda y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable (Anexo II).

7. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sito en el Estadio de Gran Canaria, calle Fondos de Segura, s/n (Edificio de Servicios, 1ª planta), de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose la subsanación en caso contrario, mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria así como en la página web www.grancanariadeportes.com, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, desde la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su solicitud.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS, el criterio valorativo para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía será el número de deportistas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil en las modalidades diferentes al fútbol.

2. Con efectos de limitación del criterio valorativo, la convocatoria podrá prever un límite de edad o de

categoría en determinadas modalidades o especialidades deportivas, que determine la exclusión en el presente procedimiento.

3. Con efectos de limitación del criterio valorativo, la convocatoria podrá prever determinadas condiciones en modalidades o especialidades deportivas individuales, donde la participación en competiciones oficiales es diferente a la de liga con un número mínimo de jornadas. Igualmente, en deportes de equipos o individuales, la convocatoria podrá utilizar, en vez del número exacto de deportistas, un módulo estándar de deportistas por equipo o club, según la tipología de la modalidad o especialidad deportiva.

4. La comprobación de la realidad del criterio valorativo permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Jefe del Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con las facultades reconocidas en el artículo 24 de la LGS.

3. Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación, serán valorados conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior por una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II, del título II de la Ley 30/92 y que se constituirá en la sede del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y estará integrada por el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en calidad de Presidente, la Dirección Gerencia y dos funcionarios más del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en calidad de vocales. En dicho órgano colegiado, asumirá las funciones de Secretaría, un funcionario del Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con voz pero sin voto. La Comisión de

Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma. La Comisión de Evaluación documentará el resultado de la evaluación efectuada en un acta, que se trasladará al órgano instructor

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguida para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. Esta propuesta de resolución se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria así como en la página web www.grancanariadeportes.com, concediéndose un plazo de diez días para comunicar su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, con el contenido previsto en el siguiente apartado.

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5. En el caso de que no se haya aportado u obtenido previamente, en el mismo plazo y junto al escrito de aceptación, el beneficiario deberá aportar el documento acreditativo de estar dado de alta como tercero del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, conforme al modelo oficial del Organismo y la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme al artículo 23.2 de RLGS, salvo que la cuantía de la subvención sea inferior a 3.000 euros

en las que el cumplimiento de dichas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable, conforme al artículo 24.4 del RLGS.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

1. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a los criterios de concesión expresados en la base octava, las subvenciones serán concedidas mediante Decreto del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria de Gran Canaria que expresará la identidad de los beneficiarios de subvención así como su cuantía y condiciones. Además el Decreto manifestará expresamente que es desestimatorio del resto de solicitudes no incluidas en la relación.

2. Dicho órgano resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido ese plazo máximo para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 y artículo 25.5 de la LGS.

4. La resolución por la cual se otorgue la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y en la web www.grancanariadeportes.com, conforme al artículo 59.6.b de la Ley 30/92 y el artículo 30 del RLGS.

5. La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellas solicitudes que resultaran beneficiarias respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

6. El Decreto de concesión de subvenciones será recurrible en alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en los plazos y condiciones previstos para tal tipo de recurso en la Ley 30/92.

DECIMOPRIMERA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de la subvención, que será fijado en el Decreto de concesión, en ningún caso, podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, al coste total de la situación subvencionada.

2. De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la aportación pública tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la situación subvencionada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación del importe de la subvención o a su pérdida parcial o total.

DECIMOSEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de las subvenciones se librára previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del receptor de su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de las modalidades diferentes al fútbol, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la base cuarta, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que, de las mismas, haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la RLGS y los recursos procedentes conforme al artículo 107 de dicha ley.

2. Acreditar la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente por la misma situación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, por la Intervención delegada de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

5. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación del objeto de la subvención, según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 RLGS.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, en relación con las subvenciones concedidas facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que estén relacionados con la situación subvencionada, así como llevar a cabo los registros contables en la forma prevista en el artículo 14.1.f de la LGS.

7. Reintegrar, en caso de que así se acuerde y por las causas establecidas legalmente, la subvención concedida y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios en este procedimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son:

- Incumplimiento total de la situación que justifica la subvención: 100%.
- Incumplimiento parcial de la situación que justifica la subvención: pérdida % situación no concurrente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión impuestas: 50%.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para comprobar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que justifica la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones establecidas para su concesión.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención, aplicándose el título III del RLGS.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 del la LGS y 94 a 101 del RLGS.

3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingresos de dicho organismo.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103). El Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la LGS y demás normativa que sea de aplicación.

DECIMOCTAVA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme el artículo 59.6.b) de la RLGS, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y en la página web corporativa www.grancanariadeportes.com.

DECIMONOVENA. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la gestión electrónica de la actividad administrativa de concesión de estas subvenciones respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidas en las presentes bases, impulsando la simplificación administrativa, mediante la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos que faciliten los siguientes aspectos:

a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los interesados, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en la sede electrónica o en la página web del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL

3.893-A

El Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el mejor desarrollo y ejecución del procedimiento. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de su régimen jurídico señalada en la Base primera.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

3.853-B

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

3.801

Por acuerdo Decreto Presidencial nº 161/15, de fecha 13 de abril de 2015, se hace pública las Bases de la Convocatoria de eventos deportivos de interés insular.

1. El objeto de la presente Convocatoria es establecer el régimen de concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la organización de eventos de interés insular .

2. Las solicitudes para participar en la Convocatoria podrán presentarse en el Registro del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sito en la calle Fondos de Segura, s/n, 1ª planta Edificio de Servicios (Estadio de Gran Canaria), o en cualquier otro de los permitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de

VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

3.802

De conformidad con el Decreto Presidencial nº 161, de fecha 13 de abril de 2015 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se hace pública las Bases de la Convocatoria de subvenciones para eventos deportivos de interés insular.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR.

PRIMERA. OBJETO, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto de la presente Convocatoria es establecer el régimen de concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la organización de eventos de interés insular .

2. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad promocionar eventos deportivos que se hayan realizado dentro de la isla de Gran Canaria en el año 2015. Se fundamenta en la promoción deportiva como finalidad pública de la específica competencia de este organismo, de acuerdo con la Base 4ª.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria y se encuadra dentro de la Línea de subvenciones del Plan Operativo Anual para el año 2015 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria que ejecuta, para el presente ejercicio, el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.